

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

## Aprueban el proyecto de la habilitación urbana de la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular "Gran Cruz de Marcavilca" del distrito de Chorrillos

RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 205/2015-GODU-MDCH

Chorrillos, 18 de agosto de 2015

Visto, el Expediente Administrativo N° 14986-12 y A1 al A14 /10559-14 /17202-14/526-12 organizado por la junta directiva de la ASOCIACION DE VIVIENDA DE LA URBANIZACION POPULAR "GRAN CRUZ DE MARCAVILCA" DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, inscrita en SUNARP con Partida N° 03024178, en el cual solicitan la Aprobación de la Habilitación Urbana en Vías de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) y demás usos permitidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento de Zonificación de Lima, del Terreno inscrito en la SUNARP con Partida PO3188477, con una extensión superficial de 134,454.16 m<sup>2</sup>, con un perímetro de 1,704.44 ml., distribuidas en 21 Manzanas y 419 Lotes, ubicado en el Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, denominada ASOCIACION DE VIVIENDA DE LA URBANIZACION POPULAR "GRAN CRUZ DE MARCAVILCA" DEL DISTRITO DE CHORRILLOS.

## CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, señala en su Artículo 1 del Título Preliminar que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y Canales Inmediatos de Participación Vecinal en los Asuntos Públicos que Institucionalizan y gestionan con Autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la Población y la Organización, asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno, Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus Fines, además, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra Carta Magna establece que la Autonomía de las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de la Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° Numeral 3) del acotado Cuerpo Legal, Las Municipalidades, en Materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6. Normar, Regular y Otorgar Autorizaciones, Derechos y Licencia y realizar la Fiscalización de 3.6.1.

- Que, la ley General de Habilitaciones Urbanas N° 29090, vigente cuando se inició el presente trámite, en el Art. 3° establece que es el Proceso de convertir un Terreno Rustico o Eriazo en Urbano, mediante la Ejecución de Obras de Accesibilidad de Distribución de Agua y Recolectión de desagüe de Distribución de Energía e Iluminación Pública, pistas y veredas, adicionalmente, el Terreno podrá contar con redes para la Distribución de gas y redes de Comunicaciones, el Proceso de Habilidadación Urbana requiere efectuar Aportes gratuitos para fines de Recreación Publica, que son áreas de Uso Público irrestricto; así como para Servicios Públicos Complementarios, que son áreas edificables que constituyen Bienes de Dominio Público del Estado, incluyendo los casos de Regularizaciones pendientes o en Trámite.

- Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local; tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

## BASE LEGAL:

- La Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, establece que: Capítulo II: de los sujetos del Procedimiento,
- Artículo 107° solicitud en interés particular del Administrado.
- Cualquier administrado con Capacidad Jurídica tiene derecho a presentar personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la Declaración, el Reconocimiento u Otorgamiento de un Derecho, la Constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular Legítima oposición.

El administrado adjunta:

- (03) juegos de Planos Perimétricos-Ubicación,(03) juegos de Memoria Descriptiva, (03) juegos de Planos de Trazado y Lotización.
- Copia del Comprobante de pago de Derecho Municipal.
- Copia Literal de la Sunarp N° P03188477, en el cual por Resolución de Gerencial de Titulación N° 1845-Cofopri-2000-GT del fecha 24-07-2000, expedida por la Comisión de Formalización de Propiedad, se aprueba el Plano Perimétrico N° 2681-COFOPRI-2000-GT, del terreno con una extensión superficial de 134,454.16 m<sup>2</sup>, con un Perímetro de 1,704.44 ml., ubicado en el Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) y demás Usos permitidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento de Zonificación de Lima
- Que mediante el informe N° 209-2014-GODU-SGCHU-MDCH y N° 826-2015-GODU-SGCHU-MDCH, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas indicó que con relación al expediente que sigue la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular Gran Cruz de Marcavilca del Distrito de Chorrillos, señalando que los administrados han cumplido con acompañar los documentos establecidos para el presente Procedimiento Administrativo (T.U.P.A.), que el terreno de 134,454.16 m<sup>2</sup>, se encuentra ubicado en un área de Estructuración Urbana I, área de características especiales en una Zona de Uso Residencial de Densidad Media (RDM), que realizada la Inspección Ocular que el caso requiere, se ha constatado que la Topografía del Terreno es accidentada, asimismo se verifica que el Plano presentado coincide físicamente con lo existente en el Terreno, observándose que existe una Consolidación de Viviendas superior al 90%, constatándose la existencia de los Servicios de Energía Eléctrica, agua potable y Alcantarillado. el Propietario ha cumplido con los requisitos establecidos en la ley, habiendo dejado en el terreno las áreas de Aportes Reglamentarios con gran porcentaje de Consolidación, concluyendo que se puede emitir el Resolutivo correspondiente, considerado como Habilidadación Urbana en Vía de Regularización.
- Que estando la Normatividad contenida en la Ley N° 29090, Ordenanza N° 836-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 056-MDCH.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar de conformidad con los Planos signados: Plano N° 001-2015-GODU-MDCH (Plano Perimétrico Geo referenciado, Lam.: PPG-01) y Plano N° 001-2015 - GODU-SGCHU-MDCH (Plano de Trazado y Lotización, Lam. PTL-01) y Memoria Descriptiva el Proyecto de la Habilidadación Urbana en Vías de Regularización de la ASOCIACION DE VIVIENDA DE LA URBANIZACION POPULAR "GRAN CRUZ DE MARCAVILCA" DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) y demás usos permitidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento de Zonificación de Lima, del Terreno inscrito en la SUNARP con Partida PO3188477, con una extensión superficial de 134,454.16 m<sup>2</sup>, con un perímetro de 1,704.44 ml., distribuidas en 21 Manzanas y 419 Lotes, ubicado en el Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima,

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular Gran Cruz de Marcavilca del Distrito de Chorrillos, en el plazo de

dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, las Obras de Habilitación Urbana del Terreno de 134,454.16 m<sup>2</sup>, cuyos proyectos se aprueban, debiendo sujetarse a los Planos firmados y sellados por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a los siguientes Cuadros de áreas y Especificaciones.

Se basa en el siguiente Cuadro de detalle:

AREA	134,454.16 m <sup>2</sup>
PERIMETRO	1,704.44 ml.

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	%
ÁREA BRUTA	134,454.16	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	36,890.95	27.44
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA	70,768.40	52.63
APORTES	26,794.81	19.93

**- CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS**

APORTES	ORD. 836 - MML			PRO- YECTO (M2)	OBSER- VACIÓN
	RDM	% APOR- TADO	M2		
RECREACION PUBLICA	7.00 %	9.05 %	9,411.79	12,172.97	CUMPLE
PARQUES ZONALES (SERPAR)	2.00 %	2.83 %	2,689.08	3,807.53	CUMPLE
OTROS FINES (FOMUR)	1.00 %	1.31 %	1,344.54	1,761.57	CUMPLE
MINISTERIO DE EDUCACION	2.00 %	2.64 %	2,689.08	3,548.80	CUMPLE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	2.00 %	2.92 %	2,689.08	3,923.60	CUMPLE
SERVICIO COMUNAL - IGLE- SIA CATOLICA (CAPILLA)	Voluntario	1.18 %	-----	1,580.34	VOLUNTARIO
TOTAL DE APORTES	14.00 %	19.93%		26,794.81	

CUADRO DE RESUMEN POR MANZANAS		
MZ	LOTES	ÁREA (M2)
A	17	2,437.86
B	29	4,768.58
C	34	5,673.00
D	30	4,859.08
E	21	3,453.17
F	33	5,347.39
G	14	2,306.74
I	11	1,845.24
J	13	2,275.92
L	20	2,958.12
O	1	166.38
P	3	471.67
Q	12	2,379.34
R	16	1,509.04
R1	6	543.89
R2	20	1,824.81
A1	27	4,566.89
A2	12	2,151.48
A3	35	6,832.12
A4	40	8,236.85
A5	25	6,160.83
<b>TOTAL</b>	<b>419</b>	<b>70,768.40</b>

**RECREACIÓN PÚBLICA- PARQUES ZONALES**

DESCRIPCIÓN DE APORTES REGLAMENTARIOS		
RECREACIÓN PÚBLICA	ÁREA (M2)	PORCENTAJE %
PARQUE 1	1,449.80	
PARQUE 2	419.00	
PARQUE 3	1,022.42	

PARQUE 4	850.90	
PARQUE 5	1,927.87	
PARQUE 6	4,799.91	
PARQUE 7	1,302.83	
JARDIN 01	116.20	
JARDIN 02	63.16	
JARDIN 03	89.88	
JARDIN 04	131.00	
TOTAL	12,172.97	9.05 %

**RESUMEN DE CUADRO DE ÁREAS**

	%	ÁREA
ÁREA DE LOTES	52.63	70,768.40
ÁREA DE APORTES	19.93	26,794.81
CIRCULACIÓN	27.44	36,890.95
ÁREA BRUTA	100.00	134,454.16

**PAVIMENTOS:** cuentan con las siguientes Características:

- **Sub rasante.** Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub-rasante, ha sido necesario efectuar una evaluación de la Superficie del Terreno Natural, eliminado el que contenga restos Orgánicos, escarifando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m., mediante la adición de Material Granular, mezclándose con riesgos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor modificado de Laboratorio para un Índice C.B.R mínimo de 20. Las Partículas Sólidas de esta Capa tendrán un Diámetro máximo de 2".

- **Base.** Posterior a la capa anterior se colocó la capa de base afirmada de 0.20 m. de espesor compactado proveniente de Cantera seleccionada, que contenía proporciones adecuadas de Material grueso (con Diámetros máximo de 1 1/2" ), finos y ligantes en proporciones adecuadas de material grueso (con Diámetro máximo, el 98% de la Densidad proctor modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80, se procuró una Superficie lista y uniforme con el conveniente bombeo del Cetro a los extremos, cuidando mantener el Nivel de la Capa de Buzones para Aplicación de una futura Capa Asfáltica de 2" de espesor.

- **Superficie de Rodadura.** Estará constituida por una capa Asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que aplicará previa Imprimación de la Superficie de base con Asfalto Líquido R.C – 250.

- **Aceras.** Son de Adoquines de Concreto de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuó sobre un Terraplén limpio de buena calidad y debidamente compactado, el desnivel con relación a la Calzada terminada es de 0.20 m. y el acabado es con Mezcla de Cemento - Arena fina, en proporción 1: 2 de Centímetro de espesor, los Radios de los Abanicos, las esquinas son de 6.00 m.

- **Sardineles.** En ambos lados de las Calzadas, se construirán Sardineles de Concreto de Calidad FC= 175 kg/cm<sup>2</sup> y de Dimensiones 0.15 cm x 0.30 m. en los extremos libres de Aceras o extremos en contacto con Jardines se construirán Sardineles de Concreto de calidad igual a las Aceras, en forma Monolítica y Homogénea y de dimensiones 0.15 x 0.30 m. en ambos lados de las Calzadas se construyeron Sardineles de Concreto de calidad Fc= 175 kg/cm<sup>2</sup> de Dimensiones 0.15 x 0.30 m.

- **Rampas en Bermas para Personas con Discapacidad.** En los lugares señalados en el Plano de Lotización, se construyeron rampas en las Bermas, que conectan los niveles superiores de las Aceras y de las Calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE.U 190 Adecuación Urbanística para personas con Discapacidad, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero del 2001.

- **Obras Sanitarias.** Fueron ejecutadas de conformidad con los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado que fueron aprobados por Sedapal.

- **Electricidad.** Los interesados ejecutaron las Obras de acuerdo al Proyecto aprobado por la Empresa Concesionaria Luz del Sur.

- **Instalaciones Telefónicas.**- Para las Instalaciones Telefónicas, los interesados deberán coordinar con la Gerencia de Proyectos de las plantas externas de la Telefónica del Perú S.A. de dicha Compañía, para las Instalaciones de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales de conformidad con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 332 del 13 de Marzo de 1985.

**Artículo Tercero.**- DISPONER, que la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular Gran Cruz de Marcavilca del Distrito de Chorrillos, efectúe la Publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de notificado; sufragando los gastos a que hubiere lugar y efectuar la inscripción de lo resuelto en la Oficina Registral de Lima y Callao para su Conocimiento y fines.

**Artículo Cuarto.**- Los interesados para la Aprobación de los Proyectos de Edificación y Otorgamiento de Licencia de Edificación correspondiente, deberán recurrir a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**Artículo Quinto.**- Encárguese a la Gerencia de Secretaría General transcribir la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Sexto.**- Dejar sin efecto las Resoluciones Gerenciales anteriormente emitidas, como son: Resolución Gerencial N° 054/2014-GODU -MDCH, de fecha 14 de Marzo del 2014, Resolución Gerencial N° 344-2014-GODU-MDCH de fecha 25 de Octubre del 2014 y Resolución Gerencial N° 373-2014-GODU-MDCH, de fecha 5 de Diciembre del 2014, en el sentido que se deben consignar los nuevos datos contenidos en los planos de Trazado y Lotización, Plano Perimétrico Geo referenciado y Memoria Descriptiva aprobados por la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.**- Encárguese a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub-Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y Gerencia de Asesoría Jurídica tomar conocimiento de lo resuelto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CELSO BECERRA CALDERON  
Gerente Municipal

1319180-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021 del Distrito de San Juan de Miraflores

#### ORDENANZA N° 309/MSJM

San Juan de Miraflores, 30 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 4520-2015-GM-MDSJM, de fecha 25 de noviembre del 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021 del distrito de San Juan de Miraflores, para que se ponga en conocimiento al Concejo Municipal de acuerdo al pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 329-2015-SGECDR-GDIS-MDSJM, de fecha 10 de noviembre del 2015, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en cumplimiento de la Meta 27 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, remite a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión

Social, el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021, del distrito de San Juan de Miraflores, así como el proyecto de Ordenanza Municipal para su consideración y trámite a seguir;

Que, mediante el Memorandum N° 554-2015-GDIS/MDSJM, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe legal;

Que, con Memorandum N° 1202-2015-GPP/MDSJM, de fecha 24 de noviembre del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica, informando que, a través del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021 del distrito de San Juan de Miraflores, se busca implementar un tipo de política pública que beneficie a la población en un tema novedoso para la Municipalidad, siendo imprescindible su sostenibilidad en el tiempo, cuyo marco normativo genera condiciones legales para su implementación; por lo que, las áreas responsables, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, proyectó un presupuesto para el cumplimiento de actividades del citado Plan, que fuera aprobado por el Ministerio de Cultura, siendo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Subgerencia de Cultura, Deporte y Recreación la implementación, ejecución y monitoreo de las actividades, cuya propuesta corresponde a la Meta N° 27 y guarda concordancia con la Línea Estratégica N° 2, Ciudad Educadora, del Plan de Desarrollo Concertado 2012 - 2021, aprobado mediante la Ordenanza N° 241-2012-MDSJM; recomendando la aprobación de la implementación del Plan del Libro y Lectura 2016 - 2021 mediante Ordenanza Municipal, la misma que será el inicio de un conjunto de acciones estratégicas para la continuidad del plan municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 507-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo que, opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021 del distrito de San Juan de Miraflores, por encontrarse acorde con el marco legal vigente y resultar beneficioso para la población, debiendo derivarse los actuados al Concejo Municipal para su pronunciamiento, de acuerdo a los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, N° 30034, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MC, establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblados deben asegurar a creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, los numerales 11) y 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establecen que, son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los gobiernos regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; así como, promover actividades culturales diversas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, por lo que en ese contexto corresponde a nuestra Institución Municipal, el cumplimiento de la Meta 27 - Elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021, a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; quienes en sus informes respectivos, señalan la necesidad de contar con el mencionado Plan, como instrumento obligatorio de planeamiento y gestión, el mismo que debe ser aprobado por Ordenanza Municipal;